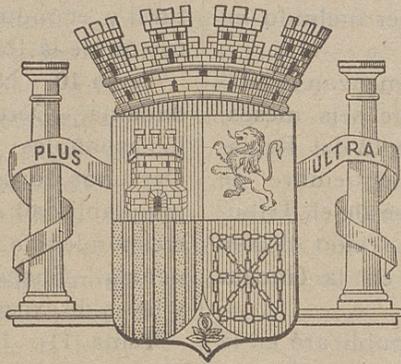


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.641

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 115 más de aspirantes, que quedaron en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días por lo menos antes de comenzar los ejercicios y pre-

vio sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado, a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media, y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posee respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondiente a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio

mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarle otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquígrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicios las pruebas de Mecanografía y Taquígrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas, Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobadado y no podrá actuar en el

segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, *Carlos Esplá*.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación.

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.º Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados.—Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.º Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual. Gobierno soviético.

Tema 4.º El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación.

Tema 5.º Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º La libertad política. Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La Soberanía nacional.

Tema 7.º Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 9.º Idea general del régimen constitucional en España

desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10. Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11. Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 12. Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente.—Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13. Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14. La Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15. Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16. Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17. La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18. Breve reseña histórica del regionalismo en España. Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19. Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20. La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21. Potestad reglamen-

taria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23. Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24. Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25. Contratos administrativos: su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subasta y concurso.

Tema 26. Órganos de la Administración.—Órganos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27. Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28. Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29. Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30. Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31. Idem general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32. Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33. Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

Tema 34. Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35. Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36. Gobiernos civiles; su organización.—Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese.—Su responsabilidad.

Tema 37. Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

Tema 38. Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39. Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 40. Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41. Ayuntamientos; su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42. Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 43. Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44. Administración colonial española.—Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45. Del orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46. Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47. Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes.—Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48. La sanidad pública como función social del Estado. Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49. Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50. Inspección de Sanidad interior; su organización y

servicios que le están encomendados.

Tema 51. Organización sanitaria provincial.—Idea general del Reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52. Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53. Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54. Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

Tema 55. Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56. Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.

Tema 57. Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58. Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.—Patronatos.—Clasificaciones.—Investigación y estadística.

Tema 59. Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60.—Accidentes del trabajo.—Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Huelgas.

Tema 61. De las aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas.—Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62. Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

Tema 63. Idea general de la intervención administrativa en los

medios de comunicación.—Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64. Intervención administrativa en la enseñanza.—Organización administrativa docente.

Tema 65. Servicio penitenciario en España.—Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66. La defensa nacional. Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada.—Idea general de la legislación vigente.

Tema 67. Procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68. Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 69. Recurso contenciosoadministrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 70. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADÍSTICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 71. Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras. Publicación de los resultados.

Tema 72. Valor de los resultados de la estadística.—Coeficientes.—De las medias estadísticas.—Investigación de la leyes estadísticas.—Representaciones gráficas.

Tema 73. Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España.—La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74. Concepto de la Hacienda pública.—Derechos y recursos que constituyen su haber. Idea general de la imposición tributaria.—Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75. Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

Tema 76. Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración, y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y «a justificar».—Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, *Carlos Esplá*.

(Gaceta del 23 de Abril de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.680

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el reglamento aprobado en 23 de Febrero de 1932 sobre Estadística de aceite (*Gaceta del 24*), este Gobierno civil encarga por la presente a todos los señores Alcaldes de esta provincia, y con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que inmediatamente que reciban los impresos para declarar las existencias de aceites, que urgentemente remite el Servicio Agronómico, las hagan llegar a los productores, almacenistas, encargados de molinos y, en general, a todo aquel que tenga en su poder más de cien kilogramos del mencionado producto.

Recogidas esas declaraciones por la Alcaldía, han de ser remitidas, dentro de los ocho días primeros de Mayo, a la Sección Agronómica de la provincia.

Recomienda este Gobierno civil el mayor celo y prontitud en este servicio, y para ello deben tenerse en cuenta las observaciones siguientes:

a) Que no quede ni una sola persona, dentro del término municipal, de las que producen aceite o tienen existencias de él, sin recibir la correspondiente hoja declaratoria.

b) Que no se omita la contestación a ninguna de las preguntas contenidas en las hojas impresas, de una o de otra clase.

c) Que los datos y cifras que aparezcan en las hojas no contengan error de ningún género.

A la vez se hace saber que todos los productores de aceites, sean dueños o encargados de fábricas, molinos, etc., así como los propietarios, comerciantes, almacenistas y en general todos los que tengan existencias de aceite en más cantidad de cien kilogramos y residan en esta capital, se servirán, con urgencia y en un

plazo que no exceda de cuatro días, presentarse en las oficinas de la Sección Agronómica de esta provincia, Avenida de la República, número 1, 2.º, donde harán las declaraciones correspondientes al caso, en los impresos que al efecto se les facilitará en dichas oficinas.

Hago saber igualmente a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que, según los artículos 12 y 17 del Reglamento, se pueden imponer sanciones a cuantos dejen de cumplir el servicio que dicho Reglamento les exige. Por consiguiente, si en algún caso encontrara alguna Alcaldía una resistencia obstinada a llenar la hoja o a corregir los errores que contuviera, y después de agotados los medios a su alcance, deberá ponerlo en conocimiento de la Sección Agronómica, a los efectos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.688

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 23 del actual.

El estado sanitario de la provincia ha mejorado con relación a las semanas anteriores, disminuyendo los casos generalizados de gripe sin complicaciones de órganos centrales del aparato respiratorio.

En la infancia siguen presentándose dentro de los límites acostumbrados en esta época algunos casos de sarampión y coqueluche, sin producir ninguna defunción.

Son los individuos de edad avanzada y afectos de aparato respiratorio los que han dado mayor contingente a la mortalidad.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 173.

Nacidos muertos, 8.

Muertos por todas las causas, 104.

Muertos menores de un año, 22.

Muertos por enfermedades evitables, 17.

Valladolid, 28 de Abril de 1932.

El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.677

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Resultando que el deudor a este Ayuntamiento don Enrique Giménez, por el arbitrio de un kiosco instalado en el callejón de Chisperos, no ha podido ser notificado por la Agencia ejecutiva por desconocer su domicilio, se hace público en este periódico oficial a los efectos del Estatuto de Recaudación, para que en un plazo de veinticuatro horas, pueda satisfacer las ciento sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, correspondientes a todo el año 1931, en la inteligencia que pasado dicho plazo, a los cinco días siguientes se procederá al levantamiento del mismo para su venta por el Agente ejecutivo.

Así lo manda y firma el señor Alcalde, en Valladolid, a 27 de Abril de 1932. — El Alcalde accidental, *E. Pons*.

Núm. 1.694

Aldea de San Miguel

Don Euquerio Díez Gómez, Alcalde-Presidente de Aldea de San Miguel.

Hago saber: A los contribuyentes morosos que han dejado de satisfacer sus cuotas en el reparto de utilidades del año 1931, durante los plazos voluntarios que pudieron hacerlo, han incurrido en el recargo del 10 por 100, según menciona el reglamento de recaudación, y durante el plazo de diez días, deben satisfacer sus cuotas con dicho recargo en la oficina de recaudación en Olmedo, pues pasado este plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 que indica el mencionado reglamento.

Aldea de San Miguel, 27 de Abril de 1932. — Euquerio Díez.

Núm. 1.694

Aldea de San Miguel

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y apéndice sobre registros Fiscales, y cuaderno de la ganadería, correspondientes a este término municipal, que han de servir de base en las contribuciones del año 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyen-

tes cuantas reclamaciones creyeran convenientes.

Aldea de San Miguel, 27 de Abril de 1932. — El Alcalde, Euquerio Díez.

Núm. 1.668

Encinas de Esgueva

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial», a los efectos de oír reclamaciones, pues pasados que sean, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Encinas de Esgueva, 25 de Abril de 1932. — El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 1.667

Portillo

El día 4 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez, se celebrará la subasta definitiva de los productos de olivación en el monte Tamarizo Nuevo, de estos propios, en la cantidad de 3.598 pesetas y 55 céntimos.

El aprovechamiento es de 125 cárceles de leña y 13.258 cargas de ramaje.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar el 5 por 100 en concepto de depósito provisional,

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el lugar donde se ha de celebrar la subasta, bajo la presidencia del Alcalde, en estas Casas Consistoriales.

Portillo, 26 de Abril de 1932. — El Alcalde, R. Adeva.

237

Núm. 1.683

Portillo

Don Rufino Adeva Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portillo.

Hago saber: Que el título número 301 del empréstito para construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de este puesto, emitido al portador, se ha extraviado, según comparencia hecha

ante esta Alcaldía por don Luciano Beato Casado, a nombre de quien figura la matriz de referido título.

Y a fin de quien se considere perjudicado o le tenga en su poder, se anuncia por término de treinta días, para que durante este plazo formule las reclamaciones que estime pertinentes.

Portillo, 26 de Abril de 1932. — R. Adeva.

Núm. 1.669

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal por la Junta pericial del Catastro de esta villa del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que por los contribuyentes en él comprendidos le examinen y presenten las reclamaciones que estimen convenientes dentro del referido plazo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 de Abril de 1932. — El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Núm. 1.666

Viloria

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y formular los reparos que sean pertinentes.

Viloria, 25 de Abril de 1932. — El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 1.638

Villacid de Campos

Para la inversión del importe de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, autorizada por Decreto de 18 de Julio de 1931 y acordada para este término municipal durante el ejercicio económico actual; pago al Instituto provincial de Higiene, por el concepto de construcción del edificio; de parte del premio de recaudación del repartimiento general de utilidades del año 1931; del 20 por 100 de propios por el primero, tercero y cuarto trimestres del año 1930 y primero de 1931, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha hecho propuesta de habilitaciones y su-

plementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, en la forma siguiente:

Una habilitación de 75 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 3.º

Un suplemento de 70 pesetas, al capítulo 9.º, artículo 4.º

Otro suplemento de 540 pesetas, al capítulo 11.º, artículo 3.º

Una habilitación de 1.225 pesetas, al capítulo 11.º, artículo 3.º; cuyos créditos han de cubrirse con el importe de la décima referida.

Una habilitación de 221 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 3.º

Otra habilitación de 60 pesetas y 78 céntimos, al capítulo 19.º, artículo único; cubriendo estos créditos con el exceso o superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del presupuesto liquidado de 1931 y transfiriendo 6 pesetas y 78 céntimos del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º

Otra habilitación de 498 pesetas y 81 céntimos, al capítulo 19.º, artículo único; cubriendo este crédito por transferencia del capítulo 7.º, artículo 2.º, 298 pesetas y 81 céntimos; del capítulo 11.º, artículo 3.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el correspondiente expediente, con el fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes durante el plazo de exposición.

Villacid de Campos, 25 de Abril de 1932. — El Alcalde. Crescenciano Collantes.

Núm. 1.684

Villafrechós

Los contribuyentes vecinos de esta villa, en sesión pública celebrada el día 25 del actual, han acordado se haga como obra complementaria a la ejecutada en el río «Ahogaborricos», que atraviesa este término municipal, el limpiar los regatos de la «Esquila», de los «Silos» que afluyen al mencionado río; que una vez terminados estos regatos, se limpien también las regaderas del «Castro», de la «Gata», del «Gallego», «Malsana» y la senda de los «Contrabandos».

Que los propietarios de las fincas colindantes con los regatos y regueras expresados, satisfarán el 50 por 100 del importe de los jornales que se inviertan en cada una de las fincas, y, por último,

que se autoriza a la Comisión nombrada en sesión del día 3 de Octubre de 1931, ratificada por otra del 7 de Diciembre último, para que marque la anchura y profundidad que ha de darse a las obras proyectadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios, así vecinos como forasteros que posean fincas lindantes con los mencionados regatos y regueras, a fin de que si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Villafrechós, 26 de Abril de 1932. — El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 1.670

Villalar de los Comuneros

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria del día 20 de Febrero del año en curso, sacar a subasta el aprovechamiento de pastos para 1.500 reses lanaras en el monte denominado «Bosque y Ballesta», de los propios de esta villa, para arrendar de nuevo dichos pastos, bajo el tipo de 6.260 pesetas como tipo de tasación, bajo las mismas condiciones facultativas, específicas, administrativas y económicas que en los años anteriores y según figuran en el plan forestal aprobado por la Jefatura de Montes de este distrito forestal de Valladolid para el año de 1932 actual; ésta se celebrará el domingo 8 del próximo Mayo, a las once de su mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal que le sustituya, con nombramiento a tal efecto, en primera subasta, y en caso de no celebrarse en segunda, en el día siguiente, y bajo las condiciones que anteriormente se señalan, correspondientes a los años anteriores, y que son las siguientes:

1.ª Las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 31 de Agosto de 1926.

2.ª El arrendamiento de referido prado denominado «Bosque y Ballesta» se celebrará en subasta pública, bajo la presidencia del señor Alcalde y señores Concejales que integran la Comisión municipal de Hacienda en la Casa Consistorial el día 8 del mes de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación, y si no hubiere postor, se celebrará una segunda subasta el día 9 siguiente, en el mismo local, bajo la misma pre-

sidencia y a la misma hora, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes.

3.ª El arriendo de dichos pastos será por el tiempo de cinco años, que comenzarán en la fecha en que se verifique la adjudicación y terminará en el día anterior de esa fecha, correspondiente al año de 1937, bajo el tipo de 6.260 pesetas anuales.

4.ª El 10 por 100 de esa cantidad de 6.260 pesetas, o de la en que fuere adjudicada la subasta, ingresará anualmente en las arcas del Tesoro, y el 90 por 100 restante en las arcas municipales, y esta cantidad en dos plazos cada año, el primero en el mes de Mayo, y el segundo en el mes de Diciembre, pero siempre antes del día 20 de los meses designados.

5.ª La subasta será sencilla y simultánea y por pujas a la llana, no admitiéndose postura en la primera que no cubra el tipo de la tasación, y en la segunda la que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y las ofertas serán de cinco en cinco pesetas.

6.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en el acto y sobre la mesa, o en la Caja municipal, el 5 por 100 del avalúo, y el agraciado dejará en depósito, hasta la terminación del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate a su favor.

7.ª El rematante podrá hacer el aprovechamiento de los pastos del mismo, con ganados mayores, menores y lanaras o de cabrío, sin rebasar los límites de su coto.

8.ª Será de cuenta del rematante y a beneficio de la finca, todas las obras que realice, como son limpieza de cauces, arreglo de cotos y otras que no perjudiquen a la misma, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El rematante o rematantes a quienes fuere adjudicada la subasta, presentarán en el acto fiador solvente y que sea persona conocida, o bien, un resguardo del Banco de España en cantidad suficiente de garantía.

10.ª Si por alguna causa diera lugar a que por el Ayuntamiento tuviera que exigirle el pago o pagos que por su morosidad no lo verificara, serán de su cargo todos los gastos que se originen hasta haber realizado el cobro o haber ingresado en caja.

11.ª Será de cargo del rematante el pago de formación del expediente y reintegro del mismo, como igualmente de los que por comunicaciones y franqueo se reclamen de la Autoridad superior.

12.ª El remate de arriendo del predio indicado y por el tiempo que en la condición tercera de

este pliego se menciona, se hace a riesgo y ventura del rematante.

13.ª La entrada para dicho aprovechamiento se hará partiendo del casco de esta villa, por el camino del Cementerio, a tomar el de las Cuartillas, en una anchura máxima de cinco metros.

Villalar de los Comuneros, 22 de Abril de 1932. — El Alcalde, Cirilo Gómez.

235

Núm. 1.679

Villavaquerín

El Ayuntamiento de esta villa, encargado directamente de la construcción del camino vecinal de Villabáñez a la carretera de Villavaquerín, por acuerdo de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, fecha 2 de Enero de 1932, saca a concurso la construcción de varias obras de fábrica para el mencionado camino y con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras objeto de este concurso son las siguientes: Siete caños modelo número 1 de la colección oficial para los perfiles números 13, 23, 27, 43, 56, 60 y 72 del plano y perfil longitudinal del proyecto aprobado.

Un caño, modelo especial en el perfil 15.

2.ª La estructura de las referidas obras estará de acuerdo con los planos de la colección oficial y los dibujos que facilite la Sección de Obras públicas de la excelentísima Diputación provincial.

3.ª El material que ha de emplearse en la construcción de las obras objeto de este concurso es el hormigón en masa y moldeado con las modificaciones que se indican en el pliego especial de condiciones del proyecto, a todas cuyas prescripciones habrá de ajustarse el adjudicatario.

4.ª Asimismo deberá tener en cuenta el adjudicatario atenerse durante el período de ejecución a todas las indicaciones que haga el personal de la Sección de Vías y Obras, bajo cuya inspección inmediata está la construcción del camino.

5.ª Los pliegos para optar a este concurso se admitirán en el Ayuntamiento de Villavaquerín durante un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

6.ª El Ayuntamiento de Villavaquerín se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones que se presenten, si así lo estima oportuno, las que serán reintegradas en papel del sello correspondiente.

7.^a El pago de las obras se hará por el Ayuntamiento después de dar el visto bueno la Sección de Vías y Obras provinciales, reservándose siempre el importe de una de las obras en concepto de garantía, hasta la recepción provisional del camino; y

8.^a Los gastos de este anuncio en el «Boletín Oficial» serán de cuenta del adjudicatario.

Villavaquerín, 25 de Abril de 1932. — El Alcalde, Maximiliano San José.

236

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.649

VITORIA

REQUISITORIA

Hidalgo Gutiérrez, Rogelio (a) El Cubano; hijo de Antonio y de Primitiva, natural de Valladolid, estado soltero, profesión electricista, de 28 años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 20 de Abril de 1932. — El Juez de instrucción (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 2.650

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la autoridad contra la esposa de un tal Valentín Álvarez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.651

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 205 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Ramón Caudevilla Jaro, por cuatro desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día seis del corriente, en la calle de López Gómez, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.652

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 754 de entrada del año de 1931, por malos tratos de palabra a Dolores Fernández, contra Lucrecia Tapia; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Lucrecia Tapia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.653

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 217 del corriente año, por lesiones causadas a Anselmo Hernández García, contra Félix Agustín Ajero Casadiego; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Félix Agustín Ajero Casadiego, por ignorarse su domicilio y paradero, para comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.654

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas a Sotero Rey Medina, por cuatro desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día catorce del corriente mes en la calle de Marina de Escobar, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.646

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la zona de la Capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Francisco Eguinoa, vecino que fué de esta ciudad, para hacer efectivas 862'34 pesetas que adeuda a la Hacienda por el concepto de Industrial, como contratista de obras de los presupuestos 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la fianza del deudor comprendido en este expediente, como contratista de las obras de la Central eléctrica de los saltos del Esgueva, y no habiendo podido practicarse la notificación del embargo por carecer de domicilio y persona que le represente en esta localidad, notifíquesele por medio de «Boletín Oficial» y tablilla de anuncios del Ayuntamiento a los fines del artículo 154 del Estatuto de recaudación y requiérase al señor Alcalde como Ordenador de pagos del Excmo. Ayuntamiento, para que en su día retenga y entregue en esta Recaudación la cantidad embargada de dicha fianza para la aplicación inmediata del débito que se persigue; lo acuerdo y firmo en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.

Ignorándose el domicilio actual del referido deudor don Francisco Eguinoa, se le notifica por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines indicados en la providencia anterior, advirtiéndole que si no compareciese en el expediente en plazo de ocho días, a señalar domicilio o persona que le represente se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según previene la mencionada disposición.

Valladolid, 19 de Abril de 1932.
El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial